

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**22046** *ORDEN de 8 de noviembre de 2001 por la que se suprime el Consulado General de España en Berlín (República Federal de Alemania).*

En 1999 el Gobierno de la República Federal de Alemania decidió trasladar su sede desde la ciudad de Bonn a su actual capital en Berlín, lo que obligó al consiguiente cambio de las sedes de las Misiones Diplomáticas a la nueva capital, entre ellas la Misión Diplomática Permanente de España.

Por otra parte, y dado que es práctica alemana sobre admisión del establecimiento de Representaciones de Estados extranjeros no aceptar en cada ciudad más de una oficina de cada uno de los Estados acreditados, las autoridades alemanas han puesto de manifiesto la necesidad de suprimir las Oficinas Consulares acreditadas en Berlín, proponiendo que sus competencias pasen a las Misiones Diplomáticas Permanentes con sede en dicha ciudad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Se suprime el Consulado General de España en Berlín (República Federal de Alemania), cuyas funciones pasarán a desarrollarse, a más tardar el 31 de diciembre de 2001, por la Misión Diplomática Permanente de España en dicho país.

Madrid, 8 de noviembre de 2001.

PIQUÉ I CAMPS

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Asuntos Europeos, Subsecretario y Embajador de España en Berlín.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**22047** *RESOLUCIÓN de 20 noviembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas para la repercusión, en los padrones municipales, de la información padronal recogida con ocasión de los censos de población y viviendas del año 2001.*

La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y el Director General para la Administración Local, han

dictado, de forma conjunta, una Resolución de 6 de noviembre, por la que se dictan instrucciones técnicas para la repercusión en los padrones municipales, de la información padronal recogida con ocasión de los censos de población y vivienda del año 2001.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

### ANEJO

**Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas para la repercusión, en los Padrones municipales, de la información padronal recogida con ocasión de los Censos de Población y Viviendas del año 2001**

En la Orden de 23 de abril de 2001, del Ministerio de la Presidencia, por la que se deroga la Orden de 9 de agosto de 2000 por la que se dictan instrucciones para la formación de los Censos de Población y Viviendas del año 2001, y se dictan nuevas normas, se faculta a la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y al Director General para la Administración Local, a dictar las instrucciones complementarias que se precisen, en el ámbito de sus competencias, a fin de cumplir lo dispuesto en la misma.

En la Resolución de 11 de julio de 2001, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General para la Administración Local, por la que se desarrollan determinados apartados de la citada Orden, se especificaron los instrumentos de recogida y de control que se utilizarán en la operación censal.

En la presente Resolución se dictan instrucciones técnicas precisas para la repercusión, en los Padrones municipales, de la información padronal que se recoja en los Censos Población y Viviendas.

Por todo ello, a propuesta del Consejo de Empadronamiento, se han elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General para la Administración Local las siguientes instrucciones:

#### I. Introducción

El artículo 79 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado mediante el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece La formación del Censo de Población, que constituye una competencia exclusiva del Instituto Nacional de Estadística, se apoyará en los datos de los Padrones municipales, se llevará a cabo prestando los Ayuntamientos la colaboración que el Instituto Nacional de Estadística les solicite, y servirá para controlar la precisión de los datos padronales y, en su caso, para introducir en ellos las rectificaciones pertinentes.